



**SELLO QUARTO VIENTE
MAR A VEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.**

M Joseph de Castro Sarcancel, Corregidor de la
 Lora, entendiendo en varias diligencias, y justificaciones, se-
 bre es el molino fabricado, por D. Juan Co Loco, en la Ceguia
 maior de Alhufia, esta con arreglo al proyecto, que se estable-
 cio, y asi mismo para el reconocim. y averiguaz. de los perju-
 cios, que se dice padece el Molino, que llaman el Amor, pro-
 pio de dicho Convento; Y respecto de que esta primera parte
 seoun la formalidad, con que se ejecuto dicho Molino, es pre-
 cio. recubre indemne, el expresado D. Juan Co Loco, y que en la
 segunda desentendiendose esta Ciudad, puede recubrirse ora
 visimo perjuicio, en la no defenera, a causa desta eviccion con
 que tiene averiguada la venta, de dicho el molino, y su fabrica
 lo trae presente, para que en su inteligencia recuelva lo que
 tubiere por Combeniente; y hauiendo lo oydo, tratado, y conse-
 uido, considerando, que al tiempo que se establecio la venta de
 vicio, para la construccion de dicho Molino, se hicieron por
 el Senor D. Juan fran. de Lujan, del Consejo de Su Mage. y
 en el Real de Bauenda, Corregidor en aquel tiempo, auuien-
 do los Comvarios desta Ciudad, los mas proximos examina-
 nes, rivetaciones, y otras diligencias, que averiguaron la ver-
 tudades publicas, en su fabrica, puer ademas de la espe-
 cialissima, de ser en el caso de inundacion, el unico auxilio p.
 la manutencion del precioso alimento de pan a esta poblacion,
 se erigió la defomentar la obra del Puente de Piedra

